

ARTÍCULO 62 (PÁRRAFO 1)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 1 del Artículo 62	
Nota preliminar	1-3
I. Reseña general	4-32
A. Estudios e informes	4-17
1. Consideraciones generales	4-10
2. Preparación y presentación	11-17
B. Recomendaciones	18-32
1. Consideraciones generales	18
2. A los Estados	19-26
3. A la Asamblea General	27-28
4. A los organismos especializados	29-32
**II. Reseña analítica de la práctica	

ARTÍCULO 62 (PÁRRAFO 1)

TEXTO DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62

El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio está organizado de la misma forma que el estudio del Artículo 62 (párrafo 1) del Repertorio y sus Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

2. El estudio del párrafo 1 del Artículo 62 se refiere principalmente a estudios e informes ya sea iniciados o preparados en base a recomendaciones directas por el Consejo Económico y Social a la Asamblea General, los Estados Miembros y los organismos especializados. El estudio proporciona también detalles sobre otros medios y métodos utilizados por el Consejo Económico y Social

para reunir datos e información. También se incluyen las recomendaciones hechas por el Consejo a órganos distintos de la Asamblea General, los Estados Miembros y otras organizaciones asociadas a las Naciones Unidas.

3. Las recomendaciones hechas por el Consejo en virtud de otros Artículos de la Carta de las Naciones Unidas se incluyen en la medida en que tengan que ver con el ejercicio, por el Consejo, de sus facultades en virtud del párrafo 1 del Artículo 62.

I. RESEÑA GENERAL

A. Estudios e informes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

4. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social continuó ejerciendo sus facultades de iniciar estudios e informes. Como en el pasado, el Con-

sejo inició estudios e informes principalmente por su propia iniciativa, pero también por recomendación de sus órganos subsidiarios¹ o por invitación abierta de la Asamblea General².

¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/22.

² Véase, p. ej., CES, resolución 1997/24.

5. El Consejo mantuvo su práctica de iniciar diversos tipos de estudios e informes, incluidos estudios analíticos³, análisis comparativos⁴, análisis⁵, análisis a fondo⁶, estudios de casos nacionales⁷, estudios de investigaciones⁸ y encuestas⁹. Continuó pidiendo la aportación de opiniones¹⁰ e información¹¹, respuestas a cuestionarios¹² y contribuciones al suministro de datos¹³.

6. El Consejo también continuó su práctica de iniciar la preparación, entre otras cosas¹⁴, de informes preliminares¹⁵, informes comparativos¹⁶, informes finales¹⁷, informes actualizados, informes amplios¹⁸, informes analíticos y amplios¹⁹, informes de síntesis integrados²⁰, informes periódicos²¹ e informes anuales²².

7. El Consejo continuó pidiendo estudios e informes sobre muchas de las cuestiones económicas, sociales y culturales internacionales y otras cuestiones conexas que había considerado en períodos anteriores. Entre los temas incluidos figuraron la erradicación de la pobreza y la creación de capacidad²³, el fortalecimiento del aporte regional en el siglo XXI para las personas con discapacidad²⁴, la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad²⁵, los niños con discapacidad²⁶, la prevención y la lucha contra el SIDA²⁷, la acción contra la corrupción²⁸, la función del derecho penal en la protección del medio ambiente²⁹, el desarrollo y la migración internacional³⁰, la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas³¹, la administración de la justicia de menores³², la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas³³, el proceso de

paz del Oriente Medio³⁴, la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán³⁵, las mujeres palestinas³⁶, la ciencia y la tecnología para el desarrollo³⁷, la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos³⁸ y la reforma penal³⁹.

8. Durante el período que se examina, el Consejo pidió estudios e informes sobre muchos temas nuevos, incluido un plan de mediano plazo de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 2002-2005⁴⁰, la prevención efectiva del delito⁴¹, la reconstrucción y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas⁴², la mediación y las medidas de justicia reformativa en la justicia penal⁴³, el establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal⁴⁴, un programa a largo plazo en apoyo de Haití⁴⁵, el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2000⁴⁶, la ampliación de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor a fin de incluir el consumo sostenible⁴⁷, diversas cuestiones relativas al VIH/SIDA⁴⁸, nuevos trabajos para el adelanto de los derechos de la mujer y la revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴⁹, otras medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños y establecer sanciones apropiadas para esos delitos⁵⁰ y el control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas⁵¹.

9. El Consejo centró la atención en el seguimiento de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración de Beijing. A ese respecto, el Consejo autorizó varios estudios e informes relativos a la condición jurídica y social de la mujer, incluidas las mujeres palestinas⁵² y la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán⁵³.

³ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/22.

⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/24.

⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/55.

⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/2.

⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/27.

⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/12.

⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/11.

¹⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/27.

¹¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/2.

¹² Véase, p. ej., CES, resolución 1996/16.

¹³ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/51.

¹⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/37.

¹⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/11.

¹⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/2.

¹⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/37.

¹⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/29.

¹⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/56.

²⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/11.

²¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/23.

²² Véase, p. ej., CES, resolución 1997/24.

²³ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/5.

²⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/4.

²⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/19.

²⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/20.

²⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/2.

²⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/14.

²⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/10.

³⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/2.

³¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/7.

³² Véase, p. ej., CES, resolución 1999/28.

³³ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/24.

³⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/52.

³⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/14.

³⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/30.

³⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/4.

³⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/19.

³⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/27.

⁴⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/16.

⁴¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/25.

⁴² Véase, p. ej., CES, resolución 1999/1.

⁴³ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/26.

⁴⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/12.

⁴⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/4.

⁴⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/7.

⁴⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/7.

⁴⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/2.

⁴⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/54.

⁵⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/26.

⁵¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/17.

⁵² Véase, p. ej., CES, resolución 1995/30.

⁵³ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/14.

10. El Consejo también pidió e inició muchos informes y estudios relativos a diferentes aspectos de la pandemia del SIDA⁵⁴. Durante el período que se examina, el Consejo amplió sus horizontes en la lucha contra esa pandemia y creó el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) exclusivamente para iniciar estudios, presentar informes e iniciar asociaciones para la lucha contra la pandemia.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN

11. De conformidad con la práctica anterior, el Consejo Económico y Social asignó la preparación de estudios e informes al Secretario General de las Naciones Unidas en consulta y en colaboración con los organismos especializados, las organizaciones asociadas a las Naciones Unidas y otras entidades. El Consejo siguió asignando esas tareas a sus comisiones regionales⁵⁵ y orgánicas⁵⁶.

12. En ciertos casos, el Consejo pidió al Secretario General que preparara informes y estudios con organismos especializados determinados⁵⁷. Se pidió también al Secretario General que cooperase con otras organizaciones y entidades⁵⁸ y que preparase informes y estudios con Estados fueran o no Estados Miembros⁵⁹.

13. El Consejo mantuvo también su práctica de invitar a gobiernos⁶⁰, Estados⁶¹ y Estados Miembros⁶² en general a que prepararan estudios e informes.

14. De conformidad con su práctica anterior, en algunos casos el Consejo confió la preparación de estudios e informes a relatores especiales⁶³, departamentos⁶⁴, programas⁶⁵ y otras entidades⁶⁶. Por ejemplo, en su resolución 1999/10 el Consejo pidió a la División de Población de la Secretaría que continuase sus investigaciones sobre el crecimiento, la estructura y la distribución de la población, incluidos los niveles, las tendencias determinantes, las consecuencias y las políticas, prestando la debida atención a cuestiones como los jóvenes, el envejecimiento, las migraciones y la reunión de datos, entre otras, de modo que los gobiernos pudieran aprovechar la comparación de las experiencias y comprender los factores subyacentes de los cambios en las circunstancias demográficas.

15. El Consejo continuó su práctica de especificar las fuentes del material que habría de utilizarse en estudios

e informes similares a los descritos en el estudio sobre el párrafo 1 del Artículo 62 en el *Repertorio*⁶⁷ y en sus *Suplementos* anteriores. Por ejemplo, tener en cuenta las disposiciones enunciadas en las resoluciones de la Asamblea General⁶⁸, las actividades realizadas y la experiencia adquirida⁶⁹, la labor ya en marcha en otras partes del sistema de las Naciones Unidas⁷⁰, el informe de un grupo de expertos intergubernamental⁷¹ y la información recibida de los gobiernos⁷².

16. Como en el pasado, los estudios e informes se presentaron al Consejo⁷³, sus comisiones orgánicas⁷⁴, comités⁷⁵, comités especiales⁷⁶ y la Asamblea General⁷⁷.

17. El Consejo continuó tomando medidas similares a las que había tomado en el pasado en relación con los estudios e informes⁷⁸. Por ejemplo, el Consejo tomó nota⁷⁹ de estudios e informes y pidió al Secretario General que distribuyera ese material con fines de información⁸⁰.

B. Recomendaciones

1. CONSIDERACIONES GENERALES

18. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social no se refirió expresamente al párrafo 1 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas como base para sus recomendaciones. La terminología empleada por el Consejo no parece ajustarse a ninguna pauta general. Ahora bien, podía haberse considerado una terminología particular como más apropiada a los aspectos sustanciales de las recomendaciones y el tipo de medidas recomendadas. Los términos “exhorta”⁸¹ y “pide”⁸² se usaron con frecuencia en las recomendaciones dirigidas a los Estados, y el término “recomienda”⁸³ se utilizó principalmente para dirigirse a la Asamblea General. El término “invita”⁸⁴ se empleó muchas veces en las recomendaciones a los organismos especializados.

⁶⁷ Véase *Repertorio, Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8*, vol. IV, Artículo 62, párrafo 1.

⁶⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/50.

⁶⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/41.

⁷⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/9.

⁷¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/14.

⁷² Véase, p. ej., CES, resolución 1998/41.

⁷³ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/48.

⁷⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/23.

⁷⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/22.

⁷⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/14.

⁷⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/42.

⁷⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/27.

⁷⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/41.

⁸⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/8.

⁸¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/7.

⁸² *Ibíd.*

⁸³ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/59.

⁸⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/4.

⁵⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/2.

⁵⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/41.

⁵⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/46.

⁵⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/44.

⁵⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/30.

⁵⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/21.

⁶⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/4.

⁶¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/21.

⁶² Véase, p. ej., CES, resolución 1997/24.

⁶³ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/24.

⁶⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/10.

⁶⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/51.

⁶⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/30.

2. A LOS ESTADOS

19. Como en el pasado, el Consejo Económico y Social se dirigió a los Estados Miembros en general⁸⁵, a categorías o grupos de Estados Miembros⁸⁶ y a Estados Miembros determinados⁸⁷ en relación con la cuestión que se examina. De la misma forma, el Consejo se dirigió a gobiernos⁸⁸ y Estados⁸⁹, así como a la comunidad internacional, en varias ocasiones⁹⁰.

20. El Consejo continuó su práctica de dirigirse a los Estados⁹¹ junto con organismos especializados, organizaciones, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, y a organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, organismos bilaterales y multilaterales, organizaciones regionales y subregionales, empresas, servicios, programas, instituciones nacionales e internacionales, institutos de investigación y organizaciones transnacionales. En un caso⁹², el Consejo pidió a los Estados Miembros, así como a organizaciones pertinentes, que aumentaran sus esfuerzos de cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la elaboración y aplicación de estrategias subregionales. En otro caso⁹³, el Consejo instó a los Estados Miembros, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales pertinentes a que continuaran sus actividades para poner en práctica efectivamente las directrices de protección al consumidor.

21. Durante el período que se examina, el Consejo continuó haciendo recomendaciones a los Estados sobre los mismos temas examinados en sus períodos de sesiones anteriores en relación con las siguientes cuestiones: el VIH/SIDA⁹⁴, la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos⁹⁵, los jóvenes⁹⁶, la prevención del delito y la justicia penal⁹⁷, el nexo permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar⁹⁸, la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁹⁹, la función del derecho penal en la protección del medio ambiente¹⁰⁰ y el proceso de paz del Oriente Medio¹⁰¹.

22. El Consejo hizo también varias recomendaciones sobre temas que no había transmitido anteriormente a los Estados, como la prevención efectiva de la delincuencia¹⁰², la mediación y las medidas de justicia restrictiva en la justicia penal¹⁰³, el establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en materia de prevención del delito y la justicia penal¹⁰⁴, el programa a largo plazo en apoyo de Haití¹⁰⁵, el Programa del Censo Mundial de Población y Vivienda de 2000¹⁰⁶, la ampliación de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor a fin de incluir el consumo sostenible¹⁰⁷, diversas cuestiones relativas al VIH/SIDA¹⁰⁸, nuevos trabajos para el adelanto de los derechos de la mujer y la revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹⁰⁹, nuevas medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños y establecer sanciones apropiadas para esos delitos¹¹⁰, la reglamentación de los explosivos para fines de prevención del delito y la salvaguardia de la salud y la seguridad públicas¹¹¹, medidas para la prevención y el control del tráfico ilícito de vehículos automotores¹¹², la cooperación internacional contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales¹¹³, medidas para reglamentar las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego¹¹⁴, la cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las prisiones y promover condenas alternativas¹¹⁵, la reforma penal¹¹⁶, la administración de la justicia de menores¹¹⁷ y recomendaciones sobre la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹¹⁸.

23. Las recomendaciones del Consejo preveían una diversidad de medidas, como la aplicación de directrices¹¹⁹, recomendaciones¹²⁰, programas¹²¹ y estrategias¹²², la aplicación de medidas nacionales¹²³, la participación en

⁸⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/59.

⁸⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/26.

⁸⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/5.

⁸⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/26.

⁸⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/9.

⁹⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/40.

⁹¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/45.

⁹² Véase, p. ej., CES, resolución 1995/17.

⁹³ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/53.

⁹⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/52.

⁹⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/33.

⁹⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/18.

⁹⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/24.

⁹⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/48.

⁹⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/38.

¹⁰⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/10.

¹⁰¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/52.

¹⁰² Véase, p. ej., CES, resolución 1997/24.

¹⁰³ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/26.

¹⁰⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/12.

¹⁰⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/4.

¹⁰⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/7.

¹⁰⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/7.

¹⁰⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/2.

¹⁰⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/54.

¹¹⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/26.

¹¹¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/17.

¹¹² Véase, p. ej., CES, resolución 1997/29.

¹¹³ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/25.

¹¹⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/18.

¹¹⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/23.

¹¹⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/27.

¹¹⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/28.

¹¹⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/50.

¹¹⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/7.

¹²⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/24.

¹²¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/26.

¹²² Véase, p. ej., CES, resoluciones 1997/18 y 1998/12.

¹²³ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/17.

reuniones¹²⁴ y negociaciones¹²⁵, el establecimiento de la cooperación¹²⁶, el suministro de información a ciertas entidades¹²⁷, la adopción o toma de medidas prácticas, institucionales, educativas, de organización y de otro tipo¹²⁸, la adopción de ciertas medidas y actividades, o el suministro de apoyo a ellas¹²⁹, examinar¹³⁰, prestar atención¹³¹ o asignar prioridad¹³² a ciertas cuestiones y la donación de contribuciones¹³³ y asistencia¹³⁴.

24. El Consejo alentó también a los Estados a que revisaran su legislación¹³⁵. En la resolución 1997/22, el Consejo instó a los países a que examinaran y evaluaran sus legislaciones y principios, procedimientos, políticas y prácticas jurídicas relativos a cuestiones penales, en consonancia con sus sistemas jurídicos, para determinar si tenían efectos negativos sobre la mujer y, en caso afirmativo, modificarlos a fin de asegurar que las mujeres recibieran un trato justo en el sistema de justicia penal.

25. El Consejo invitó también a los Estados a cooperar con entidades del sistema de las Naciones Unidas¹³⁶ y otras organizaciones¹³⁷.

26. En algunos casos, el Consejo previó limitaciones a la aplicación de sus recomendaciones. En su resolución 1997/22, el Consejo instó a los Estados a que continuaran haciendo todo lo posible por aplicar plenamente la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles adoptando las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas más apropiadas, incluso las dirigidas a la prevención.

3. A LA ASAMBLEA GENERAL

27. Durante el período que se examina, las recomendaciones a la Asamblea General se refirieron a muchos temas, entre ellos una estrategia y un programa a largo plazo en apoyo de Haití¹³⁸, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁹, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones¹⁴⁰, la acción contra la corrupción¹⁴¹, la reducción de la demanda de drogas¹⁴², la igualdad entre

los géneros¹⁴³, el establecimiento de un centro de intercambio de información para proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal¹⁴⁴, y la labor para el adelanto de los derechos de la mujer y la revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹⁴⁵.

28. Como en el pasado, las recomendaciones del Consejo dirigidas a la Asamblea General se referían a diversas medidas, entre ellas la adopción de proyectos de resolución¹⁴⁶ y directrices¹⁴⁷, la proclamación de años¹⁴⁸ y decenios¹⁴⁹ y la iniciación de un proceso amplio de preparación de una estrategia de cooperación internacional en cuestiones penales¹⁵⁰.

4. A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

29. El Consejo Económico y Social continuó su práctica de dirigirse a determinados organismos especializados¹⁵¹, a esos organismos en general¹⁵², a esos organismos junto con organizaciones y otras entidades, formaran o no parte del sistema de las Naciones Unidas, y Estados¹⁵³. Por resolución 1998/38, el Consejo pidió a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones regionales que examinaran y revisaran las condiciones existentes en cada uno de los territorios no autónomos.

30. El Consejo continuó haciendo recomendaciones a los organismos especializados en relación con cuestiones como la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵⁴, las mujeres palestinas¹⁵⁵ y el desarrollo de la ciencia y la tecnología¹⁵⁶.

31. Las recomendaciones a los organismos especializados trataron también de varias cuestiones nuevas, incluidos los niños con discapacidad¹⁵⁷ y la administración de la justicia de menores¹⁵⁸.

32. Las recomendaciones a los organismos especializados preveían una diversidad de acciones, incluida la elaboración de políticas¹⁵⁹ y programas¹⁶⁰, la aplicación de

¹²⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/22.

¹²⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1998/46.

¹²⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/20.

¹²⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/23.

¹²⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/17.

¹²⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/52.

¹³⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/28.

¹³¹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1995/27 y 1999/14.

¹³² Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1996/30 y 1998/7.

¹³³ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1995/19, 1996/11 y 1997/38.

¹³⁴ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1995/30, 1995/42 y 1996/5.

¹³⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/10.

¹³⁶ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1996/13 y 1999/27.

¹³⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/18.

¹³⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/11.

¹³⁹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/20.

¹⁴⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/21.

¹⁴¹ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/22.

¹⁴² Véase, p. ej., CES, resolución 1999/29.

¹⁴³ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/50.

¹⁴⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/12.

¹⁴⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/54.

¹⁴⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/3.

¹⁴⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/8.

¹⁴⁸ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1997/18, 1997/44, 1997/47 y 1998/28.

¹⁴⁹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1995/47 y 1998/31.

¹⁵⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/26.

¹⁵¹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1998/2 y 1999/30.

¹⁵² Véase, p. ej., CES, resolución 1998/38.

¹⁵³ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1996/37 y 1997/31.

¹⁵⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/66.

¹⁵⁵ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/5.

¹⁵⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/4.

¹⁵⁷ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/20.

¹⁵⁸ Véase, p. ej., CES, resolución 1997/30.

¹⁵⁹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1996/18 y 1998/12.

¹⁶⁰ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/27.

planes de acción¹⁶¹ y directrices¹⁶², la participación en reuniones¹⁶³, la inclusión de temas en sus programas¹⁶⁴, la

prestación de asistencia¹⁶⁵ y el intercambio de experiencias e información¹⁶⁶.

¹⁶¹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1997/55 y 1997/66.

¹⁶² Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1995/10 y 1997/7.

¹⁶³ Véase, p. ej., CES, resolución 1995/63.

¹⁶⁴ Véase, p. ej., CES, resolución 1996/26.

¹⁶⁵ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1997/35 y 1997/40.

¹⁶⁶ Véase, p. ej., CES, resolución 1999/18.

****II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA**